



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

AVISO
Procedimiento de Audiencia Pública
**Investigación de Salvaguardia Especial por el Incremento de las Importaciones
de Lavamanos e Inodoros Originarios de la República Popular China**

Fundamento legal: Artículos 260 al 263 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, que establecen lo siguiente, para los casos en que hayan sido iniciados procesos de investigación:

“Artículo 260. La Comisión, a solicitud de una parte interesada, fijará una audiencia pública en la que todas las partes interesadas podrán presentar oralmente información y argumentos.

Párrafo I. La audiencia se celebrará a más tardar sesenta (60) días antes de la fecha propuesta para la determinación definitiva relativa a la existencia de daño grave o amenaza de daño grave y relación de causalidad.

Párrafo II. En las investigaciones en las que se celebre una audiencia, toda parte podrá presentar, a más tardar diez (10) días antes de la fecha fijada para la misma, información y argumentos por escrito que considere pertinente para la investigación.

Artículo 261. Ninguna de las partes interesadas participantes estará obligada a comparecer en la audiencia, y la no comparecencia no dará lugar consecuencias perjudiciales para la parte que no haya comparecido.

Artículo 262. Las partes interesadas participantes que tengan el propósito de comparecer en una audiencia, notificarán a la Comisión siete (7) días antes de la fecha de la audiencia los nombres de sus representantes y de los testigos que comparecerán en la audiencia.

Artículo 263. Las audiencias estarán presididas por la Presidencia de la Comisión, que garantizará la preservación de la confidencialidad y organizará la audiencia de manera que todas las partes participantes tengan la oportunidad de dar a conocer sus opiniones. La Comisión levantará un acta de la audiencia, que se incorporará con prontitud al expediente público, excepto la información confidencial.

Párrafo. En caso de que la Presidencia de la Comisión no pueda estar presente en dicha audiencia, la Comisión designará a uno de sus miembros para presidir la misma.

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha once (11) de junio del 2010 y la Resolución No. CDC-RD-SG-088-2010, de fecha veintinueve (29) de julio del 2010, se publica el presente aviso indicando la fecha, hora y lugar de la celebración de la audiencia pública, así como las reglas que deberán de observar todas las partes interesadas que participarán en la misma.

Fecha de celebración de la audiencia pública: ocho (8) de septiembre del año dos mil diez (2010).

Hora de inicio: 9:00 a.m.

Lugar: Sala de Audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

Objetivos de la audiencia pública. Dar la oportunidad a todas las partes interesadas de presentar oralmente información y argumentos.

Características de la audiencia: Tiene carácter informativo, en el cual los interesados exponen sus argumentos, información relevante, estudios o experiencias relativos al tema objeto de la audiencia pública. En tal virtud no conllevará ningún dictamen ni argumentaciones por parte de los Comisionados.

Depósito de documentos. Las partes interesadas podrán presentar argumentos escritos hasta diez (10) días antes de la fecha pautada para la celebración de la audiencia pública, esto es hasta el treinta (30) de agosto de 2010.

Acreditaciones. Las partes interesadas que tengan el propósito de comparecer en la audiencia, deberán notificar a la Comisión a más tardar siete (7) días antes de la fecha de la audiencia los nombres de sus representantes y de los testigos que comparecerán en su nombre, esto es hasta el primero (1ro) de septiembre de 2010.

Regulación de la Audiencia pública. El desenvolvimiento de la audiencia se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

PRIMERO. La audiencia será presidida por la Presidente de la Comisión o por el Comisionado en quien se delegue y se celebrará con la presencia de por lo menos tres Comisionados y un Secretario designado por la Comisión. La persona que presida la audiencia pública se encargará de llevar el control y dirección de ésta.

Párrafo I. La Presidente o el Comisionado en quien se delegue, tendrá a su cargo declarar la apertura y cierre de la audiencia pública. El Secretario será responsable de levantar el acta de audiencia y llevar el control de la lista de inscripción de asistencia de las partes interesadas.

Párrafo II. En la lista a la que se hace referencia en el párrafo anterior deberá de constar:

- Los nombres y apellidos de los participantes;
- El nombre de su representado;
- La dirección, teléfono y correo electrónico;
- La firma del participante

Párrafo III. La Presidente o el Comisionado en quien se delegue, deberá consultar a los demás Comisionados respecto a la aprobación de la apertura, cierre y de toda intervención o decisión, debiendo acoger la decisión de la mayoría de los Comisionados presentes. En el caso de que predomine la unanimidad, los comisionados tomarán receso y se trasladarán a Cámara de Consulta para discutir y decidir sobre el tema.

Párrafo IV. Se designa a la Directora Ejecutiva de la Comisión para que desempeñe las funciones de Secretario de la Audiencia.

SEGUNDO. Tomando en consideración el espacio y la cantidad de partes en el presente proceso, cada parte que hubiese expresado su interés en participar podrá estar representada por un máximo de dos (2) personas y en adición un (1) perito o un (1) testigo, para un total general de tres (3) representantes.

TERCERO. A solicitud del Secretario de la audiencia, las partes interesadas darán sus calidades. Las ponencias de cada una de las partes deberán ser breves con la finalidad de otorgar a todos los participantes la oportunidad de expresar sus argumentos. En tal virtud, las partes tendrán la oportunidad de exponer sus alegatos en un plazo de diez (10) minutos, iniciando por la entidad jurídica solicitante, en este caso SADOSA, seguido por los países exportadores y luego las demás partes, en los dos últimos casos se tomará en consideración el orden de llegada, según la lista de inscripción.

Párrafo I: Las exposiciones no podrán interrumpirse, debiéndose acatar las disposiciones de la Presidente o el Comisionado en quien se delegue. La persona que incurra en desórdenes u otras inconductas, o de cualquier forma afecte el normal desarrollo de la audiencia será excluida del recinto, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Párrafo II: En el caso de que el tiempo asignado haya terminado, las partes podrán solicitar a la Comisión tiempo adicional para terminar el argumento en curso. La Comisión decidirá en ese momento si considera o no procedente la petición, el tiempo adicional no superará los cinco (5) minutos.

Párrafo III: La Presidente o el Comisionado en quien se delegue, podrá disponer a través del Secretario de la audiencia, cuando considere necesario, un intermedio fijando la hora de reanudación de la misma.

Párrafo IV: Las vistas de las audiencias serán grabadas por la Comisión en video y audio.

CUARTO. De oficio, o previa solicitud de parte, se permitirá la intervención de peritos o testigos, a quienes se les podrá asignar un plazo de diez (10) minutos, para poder ilustrar y esclarecer, en su calidad de especialistas sobre los aspectos técnicos. La participación de los mismos deberá ser comunicada previamente a la Comisión, en el plazo establecido para las acreditaciones, debiendo explicar en dicho documento, lo que se intenta probar con la participación del referido perito o testigo.

Párrafo. Luego de la exposición de alegatos de las partes interesadas, según el orden anteriormente citado, intervendrán los peritos o testigos.

QUINTO. Las partes tendrán la oportunidad de ejercer el derecho a réplica, para lo que cuentan con cinco (5) minutos.

SEXTO. A partir de las 12:30 m. se dispondrá de un receso de una hora, reanudando la audiencia a la 1:30 p.m.

SEPTIMO. Una vez agotado el procedimiento de audiencia pública, la Presidenta o el Comisionado en quien se delegue, declarará el cierre de la misma.

Actuaciones procesales una vez concluida la audiencia pública.

La información presentada de manera oral durante la audiencia pública deberá ser consignada por escrito y en formato digital (PDF), por las partes interesadas durante los cinco (5) días posteriores a la fecha de celebración de ésta, esto es hasta el trece (13) de septiembre del año 2010.

Durante los diez (10) días después a la fecha en que se celebre la audiencia pública las partes interesadas podrán presentar por escrito sus conclusiones sobre el fondo o los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento, esto es hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2010.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

**COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS
DE SALVAGUARDIAS**